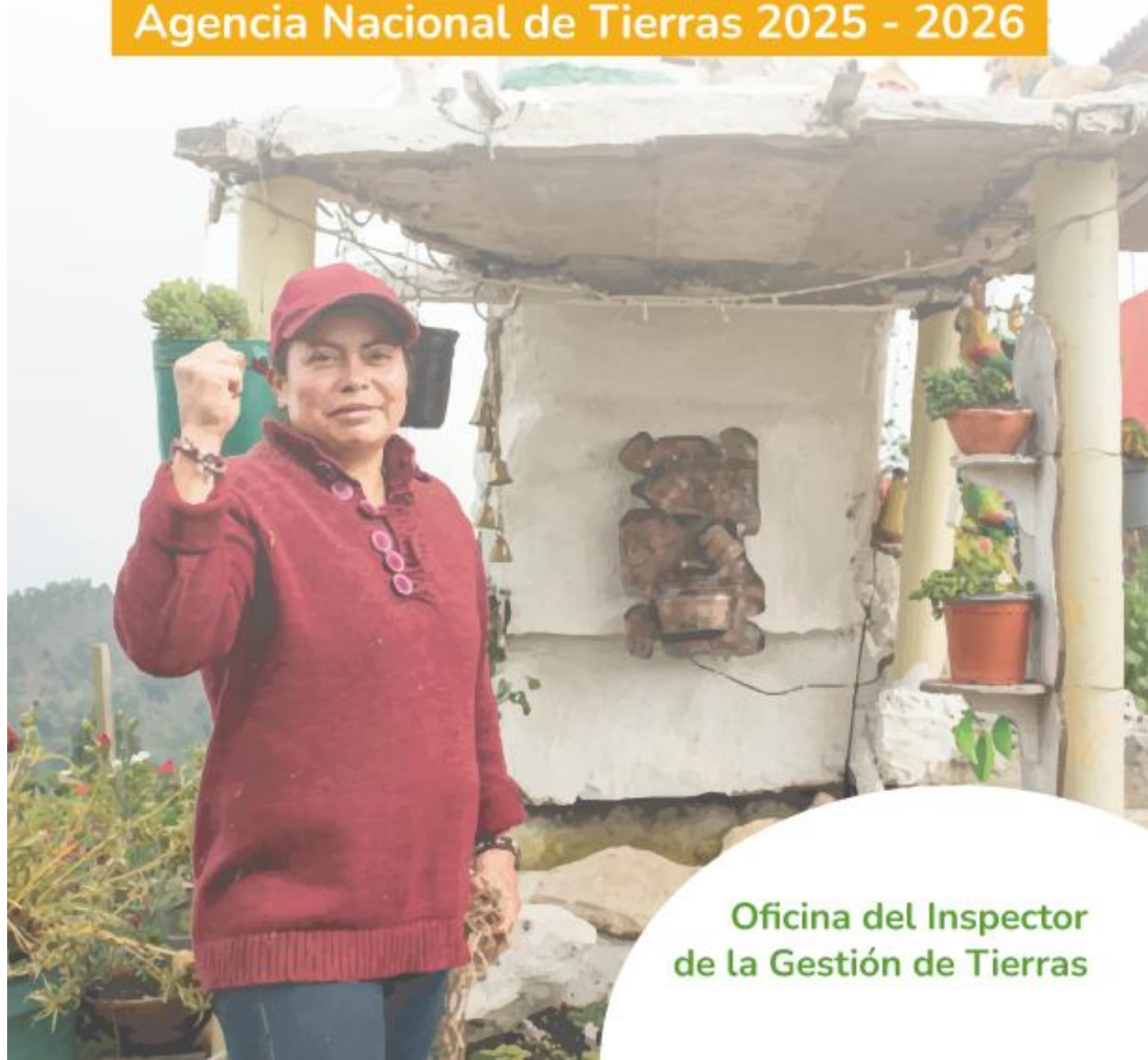


Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)

Agencia Nacional de Tierras 2025 - 2026



Oficina del Inspector
de la Gestión de Tierras

Contenido

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP)	2
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	4
1. MARCO NORMATIVO	4
2. DEFINICIONES	4
3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA	6
4. OBJETIVOS	7
a. OBJETIVO GENERAL	7
b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
CAPÍTULO 2: COMPONENTE TRANSVERSAL	8
1. ALCANCE	8
2. PLANEACIÓN	10
3. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN	14
4. REPORTES	16
5. FORMACIÓN	19
6. COMUNICACIÓN	23
7. AUDITORIA Y MEJORA	25
CAPÍTULO 3. COMPONENTE PROGRAMÁTICO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP)	26
1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	27
2. REDES Y ARTICULACIÓN	37
3. CULTURA DE LA LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO	40
4. INICIATIVAS ADICIONALES	42

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP)

INTRODUCCIÓN

La transparencia en el quehacer institucional y la ética del servicio público son fundamentales para el funcionamiento democrático y la construcción de una sociedad equitativa. La Agencia Nacional de Tierras (ANT), principal autoridad de tierras de la nación, asume un compromiso indeclinable con la promoción de los principios del servicio público que rigen el servicio público colombiano, en el desarrollo de nuestras funciones misionales, para garantizar que los procesos relacionados con la Reforma Rural Integral, el ordenamiento social de la propiedad y el acceso a tierras se desarrollen de manera justa, equitativa y al servicio del bienestar de las comunidades rurales campesinas y étnicas.

En línea con su misión, la ANT ha diseñado el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), como un instrumento estratégico que busca fortalecer la integridad en la gestión pública, promover la accesibilidad a la información y asegurar que la ejecución de los programas y proyectos de la Agencia se realicen de manera justa, eficiente y libre de prácticas corruptas.

Este programa se fundamenta en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y la Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción), y está orientado a garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la información pública relevante, participen activamente en la vigilancia de los procesos de la ANT y cuenten con herramientas efectivas para denunciar cualquier irregularidad o acto de corrupción, así como fortalecer las capacidades en materia de integridad y ética pública al interior de la entidad.

El PTEP velará por que, en la planificación y ejecución de las acciones de la ANT, se materialice de manera transversal un enfoque diferencial, territorial y poblacional, en consonancia con los procesos y procedimientos institucionales, reconociendo la diversidad social, económica, cultural y geográfica de los territorios y atender las condiciones de grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad. Así

mismo, se adoptarán medidas para garantizar la participación efectiva y el acceso equitativo de la ciudadanía a la gestión institucional.

El compromiso de la Agencia Nacional de Tierras en la lucha contra la corrupción se materializa a través de diversas acciones clave, como la implementación de sistemas de gestión de riesgos de corrupción, la creación de canales de denuncia accesibles y seguros, y el fortalecimiento de mecanismos de auditoría y control interno que aseguren la transparencia en todos los niveles de la organización. Estos esfuerzos no solo buscan prevenir y mitigar los riesgos asociados a la corrupción, sino también promover una cultura organizacional basada en los principios de legalidad, integridad y responsabilidad social. Especialmente cuando dichos riesgos asociados a la corrupción se traducen o desencadenan en posibles delitos contra la administración como, por ejemplo: cohecho (pago a funcionarios para agilizar trámites), tráfico de influencias (priorización indebida de casos), y/o prevaricato por omisión (no realización de funciones del cargo, o realizarlas de forma tardía y extemporánea).

El PTEP también se alinea con los objetivos estratégicos de la ANT de mejorar la administración de las tierras rurales, promoviendo un uso productivo y sostenible de los recursos, en cumplimiento de la función social de la propiedad. Para ello, se han diseñado iniciativas que permiten a la ciudadanía acceder a información detallada sobre los procesos de adjudicación de tierras, la gestión de los baldíos de la Nación y la administración del Fondo Nacional Agrario, así como de los proyectos a cargo y los resultados de las acciones, con el fin de asegurar la eficiencia y transparencia en cada etapa del proceso.

A través de este Programa, la ANT reafirma su compromiso de actuar como una institución abierta, eficiente y ética, promoviendo una relación de confianza con la ciudadanía y trabajando continuamente para combatir la corrupción, garantizar el acceso equitativo a la tierra y contribuir al desarrollo sostenible del campo colombiano. Así mismo, este documento ofrece la línea a seguir para la implementación de cada uno de los componentes, tanto transversal como programático, detallando las acciones, responsables de los procesos necesarios garantizando una gestión coordinada y efectiva.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1. MARCO NORMATIVO

El diseño e implementación del PTEP en la ANT se encuentra sustentado en el siguiente marco normativo:

Tabla 1 Marco Normativo del PTEP Marco Normativo del PTEP

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	DESCRIPCIÓN - EPÍGRAFE
Plan Nacional de Desarrollo (PND)		2022-2026	Promueve estrategias nacionales de lucha contra la corrupción con enfoques preventivos y reactivos.
Ley	1474	2011	Establece el PAAC como herramienta anticorrupción en entidades públicas (Artículo 73).
Ley	2195	2022	Transforma el PAAC en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y lo hace obligatorio.
Ley	1712	2014	Obliga a garantizar el acceso a la información pública, fortaleciendo la transparencia.
Ley	1757	2015	Regula el derecho fundamental a la participación ciudadana, promoviendo mecanismos de control social, acceso a la información y rendición de cuentas en la gestión pública.
Ley	87	1993	Metodología para la gestión integral del riesgo.
Decreto	830	2021	Reglamenta la creación y funcionamiento del PTEP, definiendo lineamientos generales.
Decreto	1122	2024	Detalla la estructura y metodología específica del PTEP, con enfoque transversal y programático.
Decreto	1499	2017	Establece un marco de gestión para mejorar la efectividad de las entidades públicas, incluyendo lineamientos sobre transparencia, control interno y lucha contra la corrupción.

Fuente: Elaboración propia. ANT, 2025.

2. DEFINICIONES

- **Acceso a la Información Pública:** Derecho fundamental de los ciudadanos a obtener información completa, clara y oportuna sobre las actividades, decisiones y gestión de las entidades públicas, promoviendo la transparencia y la confianza institucional.
- **Auditoría Interna:** Proceso sistemático e independiente de evaluación para garantizar que las operaciones de la entidad cumplan con los principios de

transparencia, ética y gestión eficiente, previniendo irregularidades y fortaleciendo la confianza pública.

- **Buen Gobierno:** Conjunto de principios, valores y prácticas que guían la gestión pública hacia la eficiencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas, promoviendo una cultura de confianza y respeto entre las instituciones y la ciudadanía.
- **Control Social:** Mecanismo por el cual los ciudadanos participan en la supervisión de la gestión pública para garantizar el cumplimiento de las normas, la transparencia en el uso de recursos y el respeto por los derechos de la comunidad.
- **Cultura de la Legalidad:** Promoción de valores, actitudes y comportamientos que respetan las leyes y normas, fomentando un entorno ético y de integridad dentro y fuera de las instituciones públicas.
- **Ética Pública:** Conjunto de principios y valores que orientan el actuar de los servidores públicos hacia un comportamiento honesto, justo y comprometido con el bienestar de la ciudadanía y el cumplimiento del interés general.
- **Gestión del Conocimiento:** Proceso de creación, distribución y aplicación del conocimiento dentro de la entidad para mejorar la toma de decisiones, fortalecer la ética pública y promover la innovación como herramienta de transparencia.
- **Gestión del Riesgo de Corrupción:** Identificación, análisis y mitigación de riesgos asociados a actos de corrupción en la gestión institucional, garantizando la integridad y la eficiencia en el cumplimiento de las funciones públicas.
- **Participación Ciudadana:** Involucramiento activo de los ciudadanos en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, garantizando que sus necesidades y perspectivas sean incluidas en la toma de decisiones.
- **Rendición de Cuentas:** Proceso mediante el cual las instituciones públicas informan, explican y justifican sus acciones y resultados a la ciudadanía, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y el control social.

- **Transparencia:** Principio que asegura que las actuaciones, decisiones y manejo de recursos en la administración pública sean visibles, comprensibles y accesibles para todos, fomentando la confianza ciudadana.

3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA

Luego de un ejercicio de construcción colectiva en el cual se convocó a las áreas estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación y control, para la elaboración de la declaración de compromiso de la ANT con la adopción de los principios de transparencia y ética pública, se obtuvo el siguiente resultado:

"Desde la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como máxima autoridad de tierras de la Nación y pilar del ordenamiento social de la propiedad rural y la Reforma Rural Integral pactada en el Acuerdo Final de Paz (2016), reafirmamos el compromiso institucional, así como el de sus servidores y servidoras con la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción.

El Programa de Transparencia y Ética Pública, la ANT busca consolidar una gestión pública ética y participativa al servicio de las comunidades rurales campesinas, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y del pueblo Rom, respetando en cada paso su diversidad, el desarrollo rural del país y las transformaciones necesarias enmarcadas en la probidad y transparencia del Estado Social de Derecho.

En la ANT adoptamos los principios de transparencia y ética pública, el trabajo honesto, con vocación de servicio, justicia, respeto y compromiso como ejes rectores de nuestra gestión, garantizando la confianza ciudadana y la rendición de cuentas.

Nuestros servidores asumen la responsabilidad de observar las políticas, procesos y procedimientos bajo los principios del PTEP, incorporándolos en su ejercicio diario. La ANT reafirma la responsabilidad de construir un país donde la propiedad rural sea un símbolo de desarrollo sostenible, reconciliación,

integración territorial, contribuyendo a la consolidación de una paz con justicia social y una reforma agraria que transforme el campo colombiano"

4. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cultura de la legalidad, la integridad institucional y la transparencia en la gestión misional de la Agencia Nacional de Tierras, garantizando la prevención, identificación, gestión y control de riesgos de corrupción, acceso a la información pública, la participación ciudadana y la articulación institucional para consolidar un modelo de Estado abierto, contribuyendo al ordenamiento social de la propiedad rural y la Reforma Rural Integral.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la Gestión de los Riesgos de Corrupción en la ANT mediante la identificación, valoración y control de riesgos asociados a los temas misionales de la entidad, mecanismos de denuncias, la implementación de mecanismos de debida diligencia, prevención de conflictos de interés, y la promoción de una cultura de integridad institucional orientada a cumplimiento de la ley.
2. Consolidar la Política de Transparencia y la apropiación del Modelo de Estado Abierto, esto incluye el acceso a la información pública y transparencia, la integridad pública, dialogo, corresponsabilidad y la cultura de legalidad por parte de los grupos de valor internos y externos de la entidad.
3. Implementar un plan de formación, articulación institucional y mejora continua del PTEP, así como un plan de monitoreo que asegure la sostenibilidad del programa y su alineación con los instrumentos de planeación y gestión institucional.

CAPÍTULO 2: COMPONENTE TRANSVERSAL

1. ALCANCE

La implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública en la Agencia Nacional de Tierras (PTEP) comprenderá todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, así como los de evaluación y control de la entidad a nivel nacional. los ciudadanos, usuarios y grupos de interés identificados a través del procedimiento COGGI-P007¹., cubriendo tanto la sede central de la Agencia como sus Unidades de Gestión Territorial en todo el territorio colombiano. De esta forma el PTEP involucra a todos los actores relacionados con la gestión y operación de la ANT, garantizando su impacto en múltiples niveles operativos y estratégicos.

El PTEP Incluye a sus colaboradores, quienes participan en la formulación y ejecución de los programas y proyecto implementados por la Agencia Nacional de Tierras, promoviendo prácticas éticas en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Las responsabilidades específicas que se deben desarrollar por parte de los colaboradores son: ejecutar las acciones transversales del PTEP, supervisar, monitorear y administrar el programa, implementar las políticas de transparencia y ética en sus funciones diarias, participar en la formulación y actualización del programa - reportar riesgos de integridad identificados, cumplir con los códigos de conducta y ética establecidos.

Éste se encuentra dirigido a los ciudadanos en general quienes interactúan con la ANT en calidad de beneficiarios de sus programas, en especial a las comunidades rurales, comunidades étnicas (indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras), y demás grupos poblacionales con enfoque diferencial territorial y poblacional. Así mismo, promueve el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación en la vigilancia de la gestión pública.

También involucra a las Organizaciones de la sociedad civil y actores del sector privado, colaborando con grupos externos interesados en promover la integridad y la transparencia, fortaleciendo alianzas estratégicas y el compromiso con el buen

¹ Para la caracterización de la ciudadanía y grupos de valor, la ANT se ciñe al procedimiento CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS O GRUPOS DE INTERÉS - COGGI-P-007, así como a la Guía de caracterización de ciudadanía y grupos de valor del de Departamento Administrativo de la Función Pública Versión 5 (2022), de acuerdo con las funciones de cada dependencia de la ANT.

gobierno². Las responsabilidades específicas de estas organizaciones en el PTEP son las siguientes: Promover la integridad y transparencia desde sus ámbitos de acción, fortalecer alianzas estratégicas con la entidad, participar en redes externas de transparencia, contribuir al compromiso con el buen gobierno, ejercer vigilancia y control social especializado.

A continuación, se presenta una breve descripción de los grupos de valor de la ANT y de sus roles dentro del PTEP:

Tabla 2 Grupos de valor y sus roles dentro del PTEP

Grupo de Valor	Rol Principal	Tipo de Participación	Responsabilidades Clave
Colaboradores de la ANT	Responsables del Programa Responsables del Programa	Ejecutiva/Operativa	Implementación, supervisión, monitoreo
		Colaborativa/Cumplimiento	Adherencia a políticas, reporte de riesgos
Ciudadanía en General: población rural, campesinos, miembros de comunidades indígenas, miembros de comunidades negras, afro, palenqueros, población Rrom, víctimas de la violencia, mujeres rurales, jóvenes rurales, población diversa.	Interesados en el Programa	Participativa/Control Social	Vigilancia, acceso a información, acompañar la rendición de cuentas
Organizaciones de la Sociedad Civil y Actores del Sector Privado	Interesados en el Programa	Supervisión/Alianza Estratégica	Control social especializado, fortalecimiento institucional

Fuente: elaboración propia, OIGT- ANT, 2025.

En conclusión, el PTEP de la ANT vincula a todos los actores relevantes que participan en los procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación y Control, reconociendo su papel en la promoción de la integridad, la transparencia y la lucha

² Para la caracterización de la ciudadanía y grupos de valor, la ANT se ciñe al procedimiento CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS O GRUPOS DE INTERÉS - COGGI-P-007, así como a la Guía de caracterización de ciudadanía y grupos de valor del de Departamento Administrativo de la Función Pública Versión 5 (2022), de acuerdo con las funciones de cada dependencia de la ANT.

contra la corrupción. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2195 de 2022, el Programa incorpora de forma transversal un enfoque diferencial territorial y poblacional, que permite adaptar sus acciones a las particularidades sociales, económicas, culturales y geográficas de los territorios donde opera la Agencia, zonas rurales, municipios PDET y comunidades históricamente excluidas.

Este compromiso no es exclusivo de una sola área, sino que involucra a todas las dependencias y oficinas de la entidad, las cuales tienen la responsabilidad de aplicar los principios del PTEP dentro del marco de sus competencias y funciones. Así, cada dependencia aporta a la construcción de una Agencia más ética, participativa y cercana a la ciudadanía, que orienta su gestión hacia el cumplimiento de su mandato institucional con legitimidad, equidad y transparencia.

2. PLANEACIÓN

El PTEP no es estático, ya que se encuentra sujeto a procesos de mejora continua, ajustes o actualizaciones a las que haya lugar. Su actualización se llevará a cabo cada cuatro (4) años coincidiendo con el cambio del gobierno y el enfoque que este defina en temas de transparencia y ética pública. Para ello, la OIGT definirá el procedimiento para la elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública mediante los mecanismos definidos para ello en la entidad.

A su vez, el PTEP de la ANT se fundamenta en un marco estratégico que garantiza su alineación con principios constitucionales, políticas nacionales y compromisos internacionales en transparencia, buen gobierno y lucha contra la corrupción. Más que una guía de acciones y objetivos, este marco refleja el compromiso de la Agencia con la transparencia como eje central para generar un impacto positivo y sostenible en la ciudadanía, definiendo líneas de acción y metas que aseguren su efectividad y transformación real. El siguiente es el marco estratégico de referencia para la formulación e implantación del PTEP en la ANT:

Tabla 3 Articulación del PTEP con el Marco Estratégico Institucional

ARTICULACIÓN MARCO ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 16: Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, acceso a la justicia y creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes. Incluye metas de reducción de corrupción y soborno en todas sus formas.
Plan Nacional de Desarrollo (vigencia)	El PND 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", establece el fortalecimiento institucional para recuperar la confianza ciudadana y reforzar el vínculo entre el Estado y la ciudadanía.
Plan Estratégico Institucional (vigencia)	El PEI de la ANT se articula con el PTEP para garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ética, asegurando la transversalidad de principios de buen gobierno, integridad y lucha contra la corrupción.
Política Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Incluye las siguientes políticas:
	• Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción
	• Gestión Estratégica del Talento Humano
	• Gestión del Conocimiento y la Innovación
	• Integridad
	• Servicio al Ciudadano
	• Racionalización de Trámites
Proceso Institucional	Direccionamiento Estratégico

Fuente: Elaboración propia, OIGT-ANT, 2025.

La estructura del PTEP lo integran los siguientes dos componentes:

- 1. Componente transversal**, que define las directrices operativas del Programa y articula su funcionamiento interno.
- 2. Componente programático**, que se concreta mediante el Plan de Seguimiento y Monitoreo, el cual traduce las orientaciones estratégicas en acciones específicas y medibles.

Para garantizar una implementación ordenada, efectiva y alineada con los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se establecen a continuación las etapas que deben desarrollarse en las fases de formulación, ejecución, seguimiento y control del Programa.

Tabla 4 Etapas de implementación del PTEP y Plan de Ejecución Monitoreo

ETAPA DEL CICLO	ACTIVIDADES	ACCIONES	ÁREA RESPONSABLES
FORMULACIÓN	Revisión documental y transición PAAC – PTEP.	Identificar el estado actual del PAAC y las diferencias clave con el PTEP.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
		Revisar los objetivos, estrategias, indicadores y resultados del PAAC vigente.	
		Identificar actividades en curso y cuando finalizan – cronograma PAAC vigente.	

		Analizar la normatividad que sustenta y acompaña el PTEP. Identificar los componentes obligatorios del PTEP. Identificar actividades del PAAC que deben adaptarse, eliminarse o integrarse al PTEP.	
	Construcción del Programa de Transparencia y Ética Pública en sus componentes transversal y programático y el Plan de Ejecución y Monitoreo.	Construcción conjunta la Declaración de Cumplimiento y Adopción del PTEP en la ANT. Formulación de las actividades mediante las cuales se desarrollarán las acciones estratégicas del PTEP que garantizarán la incorporación de éste en las dinámicas institucionales. Identificar herramientas o instrumentos que se requieran para llevar a cabo cada acción. Socialización del primer borrador del PTEP y matriz del Plan de Ejecución y Monitoreo para reconocimiento de los actores internos.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
VALIDACIÓN	Publicación del primer borrador del Programa de Transparencia y Ética Pública y el Plan de Ejecución y Monitoreo.	Se publica el primer borrador para validación por parte de los grupos de valor de la entidad. El borrador para observaciones de la comunidad será colgado en la página WEB de la entidad por el lapso de 15 días calendario tiempo en el que podrán realizar sugerencias u observaciones al documento. Paralelamente, mediante correo electrónico se compartirán el borrador de la matriz Plan de Ejecución y Monitoreo a las distintas dependencias para observaciones por parte de actores internos.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. Subdirección de Sistemas de Información.
CONSOLIDACIÓN	Ajustes al documento PTEP.	Análisis de observaciones y sugerencias realizadas por actores internos y externos de la Entidad. Se llevarán a cabo ajustes a los que haya lugar de acuerdo con los aportes que se reciban. Mesas de trabajo con las dependencias antes de la consolidación para resolver dudas, correcciones u otros, la OIGT podrá realizar observaciones, requerir precisiones o proponer ajustes al Plan de Ejecución y Monitoreo. En consecuencia, las dependencias responsables deberán atender dichas solicitudes y realizar las modificaciones necesarias a fin de lograr la aprobación de ambos instrumentos. Esta actividad es opcional y si las dependencias o la OIGT lo considere necesario.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.

APROBACIÓN	Envío para revisión y aprobación jefe de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras - OIGT	Posterior a la inclusión de los ajustes a los que haya lugar se enviara a revisión del jefe de la oficina responsable.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
	Envío para revisión y aprobación Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras.	Posterior al VoBo del jefe de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras – OIGT – se enviará al CIGD para revisión y aprobación definitiva. Durante el primer ciclo de formulación y consolidación del PTEP (2025 – 2026), y posterior a su publicación de acuerdo con los plazos definidos en el anexo técnico, se permitirá la realización de ajustes al PTEP, los cuales deben consignarse en el documento y su Plan de Seguimiento y Monitoreo a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2026 conforme a lo establecido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de Presidencia.	Dirección general - Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
PUBLICACIÓN	Publicación primera versión.	Se publica la primera versión.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
EJECUCIÓN	Aprobado el documento, se iniciará la implementación del Plan de Ejecución y Monitoreo.	Las dependencias responsables están obligadas a ejecutar las actividades previstas en el Plan de Ejecución y Monitoreo, conforme a los plazos y cronograma establecidos en la programación definida. Dichos plazos los establecen ellas mismas de acuerdo con sus propias dinámicas.	Responsables de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, así como los de evaluación y control de la entidad a nivel nacional.
MODIFICACIÓN O REFORMULACION	Reformulación del Plan de ejecución y Monitoreo.	Atendiendo a las dinámicas propias de las entidades públicas, la OIGT recopilará las solicitudes de modificación, inclusión o sustitución de una o varias actividades y enviados para aprobación a la dirección general de la entidad mediante memorando. Dicha actividad se realizará dos veces al año cada seis (6) meses luego de su implementación.	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. Dependencias que lo requieran. Dirección general.
	Aprobar modificaciones	De ser aprobados los ajustes al Plan de Ejecución y Monitoreo por parte de dirección general, se informará a la OIGT mediante memorando.	Dirección General.
	Publicar modificaciones	La modificación y publicación en la sede electrónica se debe realizar a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibido el memorando de aceptación de modificaciones	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.

ETAPA DEL CICLO	ACTIVIDADES	ACCIONES	ÁREA RESPONSABLES
SEGUIMIENTO	Seguimiento al cumplimiento de las acciones programadas en el plan de ejecución y cumplimiento.	Se realizará seguimiento de las acciones programadas de forma cuatrimestral, enero (evalúa último cuatrimestre de la vigencia anterior), mayo y septiembre. Resultado de lo anterior se generará un informe sobre el estado de avance del PTEP y su Plan de Ejecución y Monitoreo	Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.

Fuente: Elaboración propia, OIGT-ANT, 2025.

3. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN

Los roles y responsabilidades en materia de supervisión, monitoreo, administración, seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública están vinculados y articulados con las líneas de defensa institucional, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). A continuación, se presenta la distribución de dichas responsabilidades según el nivel de defensa correspondiente:

Tabla 5 Proceso de supervisión, monitoreo y administración

LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	ACTIVIDADES
Línea Estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño - Dirección General	Supervisión (CIGD)	El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad: - Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública - Velar por la correcta administración y monitoreo del PTEP - Monitorear el cumplimiento general del Programa de Transparencia.
Primera Línea	Líderes de procesos y sus equipos	Ejecución y Monitoreo	Realizar monitoreo continuo, con la periodicidad establecida en el PTEP, al desarrollo de los contenidos del Programa. Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos operativos que pueden afectar el desarrollo de los contenidos del PTEP. Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos operativos identificados, asociados al PTEP y proponer mejoras para su gestión. Informar al administrador del programa (segunda línea) los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia
Segunda Línea	Oficina del Inspector de la Gestión de	Administración	

	Tierras- Oficina Asesora de Planeación		Implementar y aplicar los controles necesarios para gestionar los riesgos que puedan comprometer la integridad, en el marco del cumplimiento de las funciones misionales de cada dependencia.
Tercera Línea	Oficina de Control Interno	Seguimiento y Evaluación (Auditoría y mejora)	Asesorar a la Alta Dirección en el conocimiento de los contenidos del Programa de Transparencia. Generar espacios de articulación con el administrador del programa que permita establecer cursos de acción para su implementación y posterior seguimiento, evaluación o auditoría, considerando tiempos de transición para su ejecución. Proponer mesas de trabajo con los responsables del monitoreo para la socialización y capacitación del programa. Priorizar y establecer procesos de auditoría para los contenidos del Programa de Transparencia.

Fuente: Elaboración propia, OIGT-ANT, 2025.

Supervisión: La supervisión del Programa estará a cargo de la alta dirección en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia de aprobación y seguimiento del PTEP en la Agencia Nacional de Tierras.

Administración: Sobre la administración, es importante anotar que, en el marco del Decreto 2363 de 2015, a través del cual se imparten las funciones y responsabilidades de la ANT y las dependencias que la conforman, se estableció en su Artículo 15 numeral 2, que es función de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras 2 la de *“Ejecutar bajo la dirección del Director General de la Agencia las políticas y estrategias en materia de transparencia y lucha contra la corrupción dentro de la entidad”*. En consecuencia, dicha delegación de funciones de la Dirección General implica que, en el rol de segunda línea de defensa, la OIGT vele por una correcta administración y monitoreo del PTEP. Dicha administración se desarrollará de manera coordinada junto con la Oficina Asesora de Planeación de la ANT. De esta forma, la segunda línea actuará como articulador entre el equipo técnico, la supervisión y el monitoreo.

Monitoreo: El monitoreo es un rol para la operativización del programa de acuerdo con lo concebido en el Decreto 1122 de 2024, el cual será liderado y ejercido por los líderes de procesos. Serán las áreas las encargadas de generar acciones, implementarlas y monitorear su cumplimiento para reportarla a la segunda línea, lo que generará un

compromiso más relevante hacia los temas relacionados con la lucha anticorrupción y el fomento de la transparencia en la gestión institucional.

Seguimiento y evaluación: El seguimiento y la evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP estará a cargo de la Oficina de Control Interno, en su rol de tercera línea de defensa, conforme a los reportes y programación establecida. Esta instancia será responsable de validar la pertinencia y consistencia de los reportes y evidencias suministradas por las dependencias responsables de la ejecución del Programa. Así mismo, adelantará auditorías, elaborará informes de seguimiento y, cuando corresponda, emitirá alertas a las líneas estratégicas sobre los resultados obtenidos y posibles incumplimientos, con el fin de identificar acciones de mejora y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. REPORTES

Para garantizar el adecuado monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el reporte de avances se estructura bajo el esquema de las tres líneas de defensa. Este enfoque diferencia el alcance temporal de las actividades reportadas y las fechas efectivas de entrega.

4.1. Primera Línea de Defensa: Reporte de dependencias

La primera línea (todas las dependencias ejecutoras) debe elaborar y remitir, al cierre de cada cuatrimestre, un informe que consigne el avance físico-financiero de las actividades previstas en el Plan de Ejecución y Monitoreo, los riesgos actualizados con sus controles y las evidencias documentales correspondientes. Dicho informe será consignado en el instrumento que la OIGT establezca para esto.

- **Responsable:** Líderes de cada dependencia. (enlace designado por la dependencia)
- **Acción:** Reportar el avance cuantitativo y cualitativo de las actividades a su cargo, suministrando las evidencias correspondientes a la Oficina de Planeación y a la OIGT.

Tabla 6 Cronograma de reportes del PTEP

Período de Actividades Cubierto	Fecha Máxima de Reporte
1.º de enero – 30 de abril	Diez (10) primeros días hábiles de mayo.
1.º de mayo – 31 de agosto	Diez (10) primeros días hábiles de septiembre.
1.º de septiembre – 31 de diciembre	Diez (10) primeros días hábiles de febrero de la siguiente vigencia.

Fuente: Elaboración propia, OIGT-ANT, 2025.

4.2. Segunda Línea de Defensa: Consolidación y Supervisión

Corresponde a la Oficina de Planeación y la Oficina del Inspector para la Gestión de Tierras (OIGT) consolidar la información y supervisar el avance general del PTEP.

- Responsables: Oficina de Planeación y OIGT.
- Acción:
 1. Consolidar la información reportada por las dependencias en un informe técnico-administrativo
 2. Presentar un informe consolidado del reporte a la matriz del Plan de Seguimiento y Monitoreo del PTEP ante la Dirección General y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) para su seguimiento y toma de decisiones.
 3. Anualmente, y con posterioridad a la finalización de la vigencia, se presentará un informe de balance del PTEP a las instancias que conforman la línea estratégica (Dirección General y CIGD). Estas instancias son las encargadas de emitir recomendaciones sobre los resultados del seguimiento para las respectivas acciones de mejora.

Tabla 7 Cronograma de Consolidación y Supervisión (Segunda Línea)

Período de actividades reportado	Fecha máxima de reporte
1.º de enero – 30 de abril	Durante el mes de mayo.
1.º de mayo – 31 de agosto	Durante el mes de septiembre.
1.º de septiembre – 31 de diciembre	Durante el mes de enero del año siguiente.
Informe Anual de Seguimiento y Monitoreo del PTEP	Informe anual: Se presentará durante el mes de febrero del año siguiente, y contempla la vigencia inmediatamente anterior.

Fuente: Elaboración propia, OIGT-ANT, 2025.

4.3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría y Mejora Continua

Corresponde a la Oficina de Control Interno realizar una evaluación independiente sobre la implementación y eficacia del PTEP.

- Responsable: Oficina de Control Interno.
- Acción: Incluir en su Plan Anual de Auditoría una auditoría integral al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) sobre la vigencia anterior.

Estas actividades se desarrollarán conforme al proceso "SEYM-Characterización – PROCESO SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA" y al procedimiento "SEYM-P-007 REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, INFORMES OBLIGATORIOS Y/O SEGUIMIENTOS". Se garantizará que los resultados del PTEP se evalúen con un enfoque basado en riesgos, que las recomendaciones se documenten en informes formales y que el cumplimiento de los planes de mejoramiento se verifique hasta su cierre definitivo.

El reporte se consolida en la matriz del Plan de Seguimiento y Monitoreo del PTEP, para cada una de las cuatro dimensiones: Administración del riesgo, Estado abierto, Redes y Articulación e Iniciativas Adicionales³.

³ La matriz del Plan de Seguimiento y Monitoreo será remitida a cada una de las dependencias de la ANT involucradas en la implementación y monitoreo del PTEP.

Los resultados del seguimiento cuatrimestral, así como el informe anual de seguimiento y monitoreo al PTEP, se publicarán en el micrositio del Programa de Transparencia y Ética Pública alojado en la página web de la entidad. Estos insumos constituyen la fuente de información y revisión para las respectivas auditorías que se encuentran a cargo de la tercera línea (OCI).

4.4 Línea estratégica:

Esta línea se encuentra integrada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y la Dirección General. Dicha instancia recibe el consolidado del PTEP y sus informes para analizar y tomar las decisiones que aseguren el cumplimiento del programa. Se encarga de realizar la revisión correspondiente y elevar las respectivas solicitudes de ajuste. Así mismo, en el CIGD se aprobará mediante acta de reunión y circular el Programa de Transparencia y Ética Pública y su Plan de Seguimiento y Monitoreo.

5. FORMACIÓN

5.1. Marco Conceptual y Normativo

La formación en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) constituye un componente estratégico para el fortalecimiento de la cultura institucional de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Este componente se fundamenta en la Ley 2195 de 2022, que establece la obligatoriedad de implementar acciones formativas orientadas a la prevención de la corrupción y la promoción de la ética pública en todas las entidades del sector público.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, la acción de formación del PTEP se integra sin duplicidades al andamiaje operativo de la Agencia, articulándose con los procesos y procedimientos institucionales vigentes para garantizar coherencia, eficiencia y trazabilidad en el Sistema de Gestión Institucional.

5.2. Objetivos de la Formación

Objetivo General: Desarrollar un proceso integral de socialización que garantice la comprensión, apropiación e implementación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) por parte de todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Tierras, fortaleciendo la cultura institucional de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en el cumplimiento de la misión institucional.

Objetivos Específicos

1. Garantizar que las y los colaboradores de la ANT comprendan los fundamentos conceptuales, normativos y metodológicos del PTEP, incluyendo sus antecedentes, objetivos, componentes, herramientas y mecanismos de implementación.
2. Facilitar que las y los colaboradores interioricen los valores del servicio público colombiano su código de integridad, así como los principios éticos y de transparencia establecidos en el PTEP, de manera que estos se conviertan en criterios orientadores de su comportamiento profesional y personal en el ejercicio de sus funciones.
3. Fortalecer las competencias de las y los colaboradores con el fin de identificar, valorar, monitorear y mitigar posibles riesgos de corrupción en los procesos misionales y administrativos de la ANT.
4. Promover la adopción de prácticas de estado abierto que incluyan la transparencia activa, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

5.3. Estrategias Formativas por Eje Temático

La formación del PTEP se estructura en torno a los tres ejes estratégicos fundamentales del programa, cada uno con metodologías específicas que consideran la diversidad de roles, responsabilidades.

Eje 1: Administración del Riesgo

Se enfoca en el desarrollo de competencias técnicas para aplicar la metodología de gestión de riesgos de corrupción. Esto incluye la identificación, análisis, valoración y

tratamiento de posibles riesgos en los procesos misionales y administrativos de la entidad.

Eje 2: Estado Abierto

Promueve la transformación de la cultura institucional hacia la apertura, la proactividad en la divulgación de información y la construcción de relaciones colaborativas con la ciudadanía, fundamentado en los principios de transparencia, participación ciudadana, colaboración y rendición de cuentas.

Eje 3: Redes y Articulación

Fortalece las capacidades para la construcción de vínculos interinstitucionales, alianzas estratégicas y participación en espacios de coordinación sectorial para la promoción de la transparencia e integridad pública.

5.4. Metodología y Modalidades de Formación

La metodología formativa se fundamenta en principios de aprendizaje experiencial, construcción colectiva de conocimiento y aplicación práctica de conceptos en situaciones reales de trabajo. Se implementa a través de talleres participativos con una duración de 2 horas cada uno, estructurados de la siguiente manera:

- **Apertura y presentación de objetivos:** 15 minutos
- **Diagnóstico de conocimientos previos:** 20 minutos
- **Módulo teórico-conceptual:** 45 minutos
- **Ejercicio práctico de aplicación:** 20 minutos
- **Evaluación y cierre:** 20 minutos

5.5. Articulación con Procesos Institucionales

- **Integración con el Plan Institucional de Capacitación (PIC):** Las actividades formativas del PTEP se incorporan al Plan Institucional de Capacitación mediante el proceso "GTHU-Characterización – GESTIÓN DEL TALENTO

HUMANO", garantizando la asignación de recursos, definición de metas y establecimiento de responsabilidades específicas para su ejecución.

- **Sistema de Estímulos y Reconocimientos:** Para las jornadas especiales del 18 de agosto (Día Nacional de la Lucha contra la Corrupción) y 9 de diciembre (Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción), se utiliza el procedimiento "GTHU-P-002 SISTEMA DE ESTÍMULOS" y el respectivo Plan de Incentivos Institucionales, reconociendo la asistencia y los resultados obtenidos dentro del sistema de estímulos al desempeño.
- **Estrategia de Comunicaciones:** La difusión interna de las acciones formativas se coordina con la "Estrategia de Comunicaciones de la ANT" y se apoya en el proceso "COGGI-Characterización – COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS", asegurando piezas comunicativas, canales de difusión y cronograma coherentes con el resto de la comunicación institucional.

5.6. Seguimiento y Evaluación

Indicadores de Proceso

- **Cobertura de socialización:** Porcentaje de colaboradores que participan en las actividades formativas
- **Participación territorial:** Distribución de la participación por Unidades de Gestión Territorial
- **Satisfacción con metodologías:** Evaluación de la calidad percibida de las actividades formativas

Indicadores de Resultado

- **Nivel de conocimiento adquirido:** Evaluación pre y post formación sobre conceptos del PTEP
- **Cambios en actitudes:** Medición de cambios en percepciones sobre transparencia y ética pública
- **Aplicación práctica:** Implementación de herramientas del PTEP en procesos específicos.

Trazabilidad en el Sistema de Gestión: Todas las actividades formativas del PTEP quedan registradas en el Sistema de Gestión Institucional, garantizando trazabilidad y permitiendo el seguimiento sistemático de resultados. La participación de todas las

dependencias de la ANT se realiza de acuerdo con sus funciones específicas y su rol en la implementación del programa.

5.7. Recursos y Responsabilidades

La implementación de las actividades formativas requiere la coordinación entre diferentes dependencias de la ANT, cada una con responsabilidades específicas según su función institucional:

- **Oficina del Inspector para la Gestión de Tierras (OIGT):** Liderazgo técnico y metodológico del proceso formativo
- **Oficina de Planeación:** Articulación con el Plan Institucional de Capacitación y seguimiento a indicadores
- **Gestión del Talento Humano:** Coordinación logística y registro en sistemas institucionales
- **Comunicaciones:** Difusión y promoción de las actividades formativas

6. COMUNICACIÓN

La comunicación estratégica es un pilar fundamental en la gestión de la ANT, enmarcada en los principios de transparencia y acceso a la información pública. En este contexto, la divulgación del PTEP adquiere una relevancia estratégica, dada la importancia de este programa en el fortalecimiento de la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción. Para ello, se han definido las siguientes acciones clave para su difusión alineadas con los requerimientos específicos de los líderes de los componentes del programa y conforme al procedimiento establecido:

- **Diseño e implementación de una campaña de comunicación interna y externa:** Dirigida a promover la lucha contra la corrupción y fomentar los valores de ética e integridad dentro y fuera de la ANT.
- **Producción de contenidos especializados:** Desarrollo de piezas comunicativas como boletines, videos, infografías y documentos técnicos que resalten los objetivos, avances y resultados del PTEP.
- **Divulgación en canales institucionales:** Publicación en la página web oficial de la ANT en la sección 4. **Planeación, presupuesto e informes 4.3 Plan de**

acción, redes sociales, boletines internos y espacios de comunicación externa, garantizando el acceso a toda la ciudadanía.

- **Seguimiento y evaluación:** Implementación de indicadores para medir el alcance, impacto y efectividad de las acciones de comunicación, permitiendo ajustes continuos en la estrategia.

Estas acciones están orientadas a fortalecer la percepción de confianza y compromiso de la ANT en su lucha por una gestión ética y transparente. Su objetivo es garantizar que los ciudadanos y actores clave cuenten con información clara y accesible sobre el PTEP.

El PTEP será divulgado en su fase inicial como propuesta en la página web institucional, con el propósito de someter a consideración de la ciudadanía y de los diferentes grupos de valor e interés, quienes podrán conocer su contenido y aportar observaciones⁴.

Una vez aprobado, será publicado en la página web institucional junto a su Plan de Seguimiento y Monitoreo, y los informes cuatrimestrales, así como los informes de evaluación y seguimiento que se deriven de la implementación, garantizando su accesibilidad y consulta. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La OIGT, en coordinación con el equipo de comunicaciones, desarrollará la estrategia de comunicación, divulgación y difusión del PTEP. Esta estrategia tiene como objetivo facilitar la consulta del Programa por parte de los grupos de valor e interés y fomentar su participación. Para ello, se utilizarán los canales de comunicación internos y externos disponibles en la entidad.

⁴ El proceso de publicación para la promoción de la participación ciudadana, de acuerdo a lo definido en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, se surtió entre los días 14 de mayo a 5 de junio de 2025, a través de la creación y publicación en el Banner principal de la página de la ANT, de una pieza gráfica publicitaria del Programa de Transparencia y Ética Pública la cual direccionó a una sección creada dentro del portal web (<https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/programa-transparencia-y-etica-publica>), para publicar los documentos relacionados a dicha sección. El memorando que certifica su publicación está numerado como 202522000181907, del 05 de junio de 2025.

7. AUDITORIA Y MEJORA

El seguimiento y la evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP estará a cargo de la Oficina de Control Interno (OCI), en su rol de tercera línea de defensa, conforme a la programación y auditorías establecidas en el Plan Anual de Auditoría. Cada actividad de evaluación independiente que adelante la Oficina de Control Interno concluirá con un informe formal que describirá el objetivo, el alcance, la metodología utilizada, los hallazgos identificados, las recomendaciones específicas, las tendencias observadas y, cuando corresponda, una propuesta de ajuste o reforma al PTEP o a su Plan de seguimiento y monitoreo (PEM). Este informe será comunicado a la Dirección General y a las partes interesadas, instancias que decidirá las acciones correctivas o preventivas necesarias.

Durante la fase de cierre, la OCI expondrá los resultados a las áreas evaluadas para garantizar la apropiación de los resultados, y sostendrá mesas de trabajo con la OIGT a fin de acordar las vías de acción que faciliten la implementación, el seguimiento y la futura evaluación del Programa. Los planes de mejoramiento serán elaborados por el proceso evaluado con acompañamiento de la OCI cuando sea requerido; su ejecución se verificará hasta el cierre definitivo cuando se confirme la efectividad de las acciones adoptadas.

CAPÍTULO 3. COMPONENTE PROGRAMÁTICO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP)

De acuerdo con las directrices impartidas en materia de transparencia, integridad y ética pública, definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y en consonancia con el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, que brinda lineamientos en torno a la conformación del PTEP, y en concordancia los lineamientos estratégicos para la administración del riesgos establecidos en DEST-POLÍTICA-001 POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO de la Agencia Nacional de Tierras, se presenta la Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción, la cual contempla diez (10) acciones, que se denominaran acciones estratégicas y que se agrupan en cuatro temáticas, como son la administración de riesgo, redes y articulación, modelo de Estado abierto e iniciativas adicionales, como parte del componente programático del programa.

La Agencia Nacional de Tierras como entidad de carácter nacional le corresponde los tres estándares establecidos en el Anexo Técnico del Decreto para la implementación de PTEP, los cuales son:

- Estándar 1: Obligatorio para todas las entidades.
- Estándar 2: Exigible únicamente a entidades del orden nacional y territoriales de categorías especial a tercera.
- Estándar 3: Obligatorio solo para entidades del orden nacional y territoriales de categoría especial.

El PTEP estará alineado con el Plan de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, en cumplimiento de los estándares de las políticas de Desempeño Institucional que deriven en un único plan. Asimismo, coordinará las acciones de la estrategia con la implementación de las políticas de desempeño institucional, para lo cual diseñará un formato estandarizado que permita elaborar el Plan de Ejecución y Monitoreo, en línea con lo establecido en el anexo técnico.

Los componentes del programa contarán con profesionales cualificados y con roles específicos en cada dependencia de la entidad, quienes serán los responsables de planificar, estructurar y ejecutar las acciones estratégicas que conforman el PTEP. La

designación de cargos es clave para garantizar la eficiencia en correcta formulación, implementación y seguimiento del programa, asegurando que este responda a los objetivos institucionales de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción.

1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Frente al eje estratégico de administración de riesgos, es importante resaltar que éste permite adoptar, diseñar e implementar controles con enfoque preventivo de evaluación permanente de la gestión, a través del cual se puede alcanzar un nivel aceptable de riesgos residuales en todos los procesos, a fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos estratégicos y de procesos vigentes.

Para la implementación de la gestión de riesgos relacionados con el Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (FP), se propone que la entidad desarrolle un diagnóstico que permita identificar los procesos más vulnerables, con la participación de funcionarios, contratistas y proveedores.

El diagnóstico incluye una segmentación de dichos procesos por zonas geográficas, considerando los niveles de mayor o menor incidencia de riesgos de LA/FT/FP en el país. Dicha metodología permitirá una evaluación más precisa y focalizada de los factores de riesgo, de acuerdo con particularidades territoriales y se llevará a cabo una única vez.

El diagnóstico se sugiere sea realizado por un consultor especializado, asesor experto o firma externa con experiencia en materia de prevención de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). En consecuencia, la entidad deberá prever y asignar los recursos presupuestales correspondientes para garantizar su ejecución.

En atención a lo anterior, es importante recalcar que, La Agencia Nacional de Tierras, se acoge a las guías y actualizaciones de los documentos que orientan la administración de riesgos, tal como la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – Versión 6, así como a lo relacionado con

la gestión del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (FP), en cumplimiento del marco normativo vigente y las orientaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia.

Acción estratégica 1.1 Gestión de Riesgos para la Integridad Pública

Esta acción estratégica, denominada gestión de riesgos para la integridad pública, tiene como propósito anticipar y controlar posibles afectaciones económicas o reputacionales que pueda enfrentar la entidad por el incumplimiento de principios de integridad en el ejercicio del servicio público. Esto incluye la prevención de conductas y prácticas contrarias a la moralidad administrativa o vinculadas con la corrupción, tales como fraude, soborno o la omisión en la declaración de conflictos de interés.

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras desarrollará acciones orientadas a evitar situaciones en las que el poder o los recursos públicos sean utilizados para obtener beneficios particulares. Esto implica la identificación, evaluación y gestión de riesgos de integridad institucional y posibles actos de corrupción de acuerdo con el procedimiento DEST-POLÍTICA-001. Allí se incluye la prevención de conductas contrarias a la ética administrativa, particularmente aquellas asociadas a actos de corrupción, como fraude, el soborno y omisión en la declaración de conflictos de interés.

Cabe mencionar que, desde su creación en 2015, a través del Decreto 2363, la ANT ha adoptado y consolidado un instrumento de control e identificación de riesgos de corrupción, que ha sido adoptado de manera generalizada por parte de las distintas dependencias que componen la Agencia. Se trata de una herramienta fundamental que permite a la ANT identificar, analizar y gestionar posibles situaciones generadoras de corrupción, tanto internas como externas.

Su principal objetivo es prevenir la corrupción mediante la construcción, implementación y actualización continua del Mapa de Riesgos de Corrupción⁵, la cual

⁵ Para efectos de claridad respecto al cambio de denominación de “Mapa de Riesgos de Corrupción” a “Mapa de Riesgos para la Integridad Pública”, la Agencia Nacional de Tierras acoge lo estipulado en la *Guía para la Administración de Riesgos* del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual,

se formula y publica de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía para la Formulación del Mapa de Riesgos de Corrupción vigencia 2025, donde se presentan los lineamientos de la metodología (DAFP 2020) y (DAFP 2018).

El PTEP incorpora el Mapa de Riesgos de Corrupción, en el cual se identifican, para cada uno de los procesos vigentes de ANT, las dependencias responsables que, en su calidad de primera línea de defensa deben desarrollar procesos de control y gestión de riesgos. Esto comprende las fases de identificación, análisis, valoración, monitoreo continuo e implementación de acciones de mejora, dentro de los plazos establecidos.

Acción estratégica 1.2 Canales de denuncia:

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2025-2026, los canales de denuncia de la ANT están diseñados para garantizar accesibilidad, confidencialidad y efectividad, tal y como lo decreta la Ley 1581 de 2012 en torno a la protección de datos personales, la Ley 1474 de 2011 en la denuncia de actos de corrupción, adoptados según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, la ANT dispone del proceso “COGGI-Characterización – COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS” cuyo objetivo es el de establecer lineamientos generales para el manejo adecuado, eficiente y eficaz de las comunicaciones de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de forma tal que se permita la divulgación oportuna y transparente de la información.

Dentro de este proceso opera el procedimiento “COGGI-P-001 ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A DENUNCIAS DE HECHOS ASOCIADOS A CORRUPCIÓN”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la atención, análisis y seguimiento de denuncias presentadas por la ciudadanía, funcionarios y grupos de interés, sobre la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción. A este se suma el procedimiento DEST-POLÍTICA-001 POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, que tiene el objetivo de establecer los lineamientos para la Administración de Riesgos en la Agencia Nacional de Tierras, a partir de los cuales se definirán los procedimientos y mecanismos de

a la fecha de elaboración del presente documento, aún hace referencia al “Mapa de Riesgos de Corrupción”.

verificación y evaluación encaminados a la búsqueda de la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos.

Para lo anterior, es importante detallar que, al elevar una denuncia, la ANT realiza un proceso detallado de análisis que inicia con la recepción y radicación de estas denuncias sobre presuntos hechos de corrupción, presentadas por ciudadanos, funcionarios o contratistas, a través de los canales oficiales de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que en resumen se surte de la siguiente manera:

A. Asignación y verificación de competencia

- La denuncia es registrada en el Sistema de Gestión Documental y asignada a un miembro de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras (OIGT).
- Se determina si el caso es de competencia de la OIGT. Si no lo es, se traslada a la autoridad o dependencia correspondiente y se informa al denunciante.

B. Validación y análisis inicial

- Se verifican los hechos con fuentes primarias y secundarias.
- Se revisan antecedentes y comunicaciones previas del denunciante.
- Si no hay elementos suficientes, se solicita ampliación.

C. Determinación de elementos suficientes

- Si tras la validación se cuenta con información sólida, se avanza al análisis formal del caso.
- Si no hay sustento y no se amplía la denuncia, se archiva conforme a las Tablas de Retención Documental.

D. Análisis del caso

- Se examina el contexto, las irregularidades y posibles tipificaciones jurídicas (penales, disciplinarias, fiscales o administrativas).
- Según el resultado:
 - Interponer actuaciones ante autoridades competentes.
 - Remitir a otras dependencias para acciones internas.
 - Emitir recomendaciones a la ANT.
 - Archivar si no constituye hecho de corrupción.

E. Seguimiento y comunicación

- Informe cuatrimestral en el portal web sobre la gestión de denuncias.
- Informe semestral reservado al Presidente de la República y al Director General de la ANT sobre el seguimiento y hallazgos.
- Comunicación final al denunciante con el resultado del trámite y archivo del caso.

De manera específica, los canales de denuncia dispuestos por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para la recepción de denuncias y solicitudes asociadas a la gestión institucional de parte de la ciudadanía en general, se clasifican en cuatro modalidades:

Canales Digitales:

- **Botón denuncias sobre corrupción:** <https://orfeo.ant.gov.co/pqr3/index.php>
- **Portal web:** <https://www.ant.gov.co/>
- **Correo electrónico:** info@ant.gov.co

Canal Presencial:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) cuenta con puntos de atención ciudadana, conformados por las Unidades de Gestión Territorial y las Oficinas de Gestión Territorial, como parte de su estructura institucional para la prestación de servicios.

Canales Telefónicos:

- Línea de Atención al Ciudadano Nacional (+57) 018000-933881, y Línea de atención en Bogotá (+57) 6015185858.
- Línea de WhatsApp número +57 311 8681902.

Estos canales buscan garantizar la accesibilidad y transparencia en la gestión de la Agencia Nacional de Tierras, facilitando la denuncia de irregularidades y la presentación de solicitudes de información con carácter anónimo, confidencial bajo la ley 1581 de 2012 protección de datos personales, como lo establece el procedimiento: ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A DENUNCIAS DE HECHOS ASOCIADOS A CORRUPCIÓN COGGI-P-001.

Acción estratégica 1.3 Gestión de riesgos de LA/FT/FP

Esta acción estratégica, denominada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, tiene como propósito prevenir y mitigar posibles impactos económicos o reputacionales que pueda sufrir la entidad si llega a ser empleada, de manera directa o indirecta, como medio para el lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) o la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras desarrollará acciones orientadas a identificar, evaluar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales relacionados con la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.

En consecuencia, es necesario implementar herramientas que abarquen la totalidad de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la misión institucional y que se ajusten a su estructura, funciones y naturaleza. Resulta relevante tener en cuenta las siguientes definiciones hechas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), las cuales servirán de apoyo para la gestión de este tipo de riesgos asociados:

A. Lavado de Activos (LA):

Se define como el proceso mediante el cual se oculta o disfraza el origen ilícito de bienes (activos) derivados de actividades criminales (llamado "delito precedente" o "delito subyacente"), para hacerlos aparecer como legítimos. La Ley 190 de 1995 (Art. 23) tipificó originalmente este delito. Posteriormente, la Ley 1121 de 2006 (Art. 1) lo amplió y modificó, estableciendo que comete lavado de activos quien adquiera, enajene, administre, custodie, guarde, transforme, transporte, transmita o realice cualquier otro acto sobre bienes que provengan o se relacionen con actividades delictivas, con el fin de ocultar o encubrir su origen ilícito o de ayudar a alguien involucrado en el delito precedente a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

B. Financiación del Terrorismo (FT):

Se refiere a la provisión o recolección intencional de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con el conocimiento de que serán utilizados, en su totalidad o en parte, para cometer actos de terrorismo o para apoyar a organizaciones o individuos terroristas. La Ley 1121 de 2006 (Art. 1) incorporó explícitamente este delito en Colombia, alineándose con los convenios internacionales.

El Código Penal (Art. 345) tipifica la financiación del terrorismo, castigando a quien directa o indirectamente proporcione, recolecte, entregue, reciba o custodie dinero, bienes o recursos con el fin de utilizarlos, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para la comisión de delitos de terrorismo (como los previstos en los Art. 340 a 345 del mismo código, que incluyen homicidios, atentados, secuestros, etc., con fines terroristas).

C. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):

Este delito consiste en proporcionar fondos o recursos financieros o servicios económicos, directa o indirectamente, con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transporte, transferencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en contravención de las obligaciones internacionales contraídas por Colombia. Su base legal principal es la Ley 1762 de 2015 (Art. 1), que modificó el Código Penal incluyendo el Artículo 345A. La FPADM se diferencia de la FT en su objeto específico: financiar programas de desarrollo de armas de destrucción masiva prohibidas, incluso si los fondos provienen de fuentes lícitas.

D. Delitos Asociados y Marco de Control:

Estos tres delitos suelen estar interconectados con otros crímenes graves (los "delitos precedentes" en el caso del LA) como el narcotráfico, la corrupción, el contrabando y la evasión fiscal. Para combatirlos, Colombia cuenta con un Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación (SNALA), coordinado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), creada por la Ley 526 de 1999.

Acción estratégica 1.4 Debida diligencia

En el marco de los principios de integridad y gestión del riesgo, y considerando las buenas prácticas en la administración pública, resulta pertinente que la agencia nacional de tierras considere la implementación de un procedimiento formal de debida diligencia, especialmente en los procesos relacionados con contratación,

convenios o relacionamiento con terceros. Se recomienda que dicho procedimiento de los lineamientos a las etapas de identificación, verificación y evaluación de antecedentes. Incluyendo mecanismos que permitan el registro, trazabilidad documental y la definición de responsables establecer plazos. Estas acciones buscan fortalecer la transparencia, mitigar los posibles riesgos operacionales, jurídicos que afecten la reputación la entidad y su funcionamiento. Lo anterior alineado con la Política de Administración de Riesgos de la entidad, DEST-POLITICA-001

El instructivo INTI-I-004 sobre gestión de la información documentada aporta a desarrollar los anteriores elementos bajo los parámetros documentales que allí se establecen la implementación de medidas específicas orientadas para el fortalecimiento de un procedimiento formal para la gestión de posibles conflictos de interés. Esta herramienta incluye la verificación rigurosa de las declaraciones de Bienes y Rentas y conflictos de interés, debidamente diligenciadas y suscritas por los servidores y servidoras de la ANT. Todos los servidores públicos, sin distinción de modalidad o duración contractual deben incorporar este requisito como componente obligatorio del expediente. Esta medida contribuye la prevenir riesgos de corrupción y fortalecimiento de una gestión pública basada en principios de integridad y responsabilidad institucional.

A través del PTEP, y vinculados a su Plan de Seguimiento y Monitoreo, se plantearán acciones que busquen disminuir o mitigar el riesgo de materialización de los delitos contra la administración pública que hoy determina la legislación colombiana. A modo de síntesis, a continuación, se señala una tipificación de dichos delitos y su fuente normativa:

Peculado: El peculado sanciona la indebida relación de un servidor público con los bienes del Estado que le han sido confiados. Se manifiesta en varias modalidades:

- Peculado por apropiación: Ocurre cuando el servidor público se apropia para sí o para un tercero de bienes del Estado. La sanción penal, según el artículo 397 del Código Penal (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1474 de 2011, es de prisión de 8 a 12.5 años y multa equivalente a lo apropiado. La pena se incrementa si el valor supera los 200 salarios mínimos.
- Peculado por uso: Se configura cuando el servidor público utiliza indebidamente bienes o recursos del Estado para fines no oficiales. El artículo 398 del Código Penal establece una pena de prisión de 1.33 a 6 años.

- Peculado por aplicación oficial diferente: Consiste en dar a los bienes del Estado una destinación oficial distinta a la establecida, afectando la inversión social o salarios. El artículo 399 del Código Penal lo sanciona con prisión de 1.33 a 4.5 años y multa. La pena se agrava si se afectan recursos de la seguridad social.
- Peculado culposo: Se presenta cuando, por negligencia o imprudencia del servidor, se ocasiona la pérdida o deterioro de bienes del Estado. El artículo 400 del Código Penal impone una pena de prisión de 1.33 a 4.5 años y multa.

Para todas las modalidades, el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), en su artículo 48, establece como sanción la destitución e inhabilidad general para ejercer cargos públicos por un período de 10 a 20 años.

Concusión: Este delito se configura cuando un servidor público, abusando de su cargo, constriñe o induce a una persona a dar o prometer dinero u otra utilidad indebida. La conducta se diferencia de la extorsión en que el sujeto activo es un servidor público que abusa de sus funciones. El artículo 404 del Código Penal establece una pena de prisión de 8 a 15 años y multa. Disciplinariamente, se sanciona con destitución e inhabilidad de 10 a 20 años.

Cohecho (Soborno): El cohecho sanciona el acto de sobornar a un funcionario público. Presenta las siguientes modalidades:

- Cohecho propio (Art. 405, C.P.): El servidor público recibe o acepta un beneficio para retardar, omitir un acto de su cargo o ejecutar uno contrario a sus deberes. La pena es de 6.66 a 10.5 años de prisión.
- Cohecho impropio (Art. 406, C.P.): El servidor acepta un beneficio por cumplir un acto que de todos modos debía ejecutar. Se sanciona con prisión de 5.33 a 10.5 años.
- Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407, C.P.): Sanciona al particular que da u ofrece el soborno. La pena es de 4 a 9 años de prisión.

La sanción disciplinaria para todas las modalidades es la destitución e inhabilidad de 10 a 20 años.

Violación del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades: Incurre en este delito el servidor público que, en ejercicio de sus funciones, interviene en la tramitación o celebración de un contrato violando el régimen legal sobre inhabilidades o

incompatibilidades. El artículo 408 del Código Penal sanciona esta conducta con prisión de 5.33 a 18 años. Disciplinariamente, se considera una falta gravísima que da lugar a la destitución e inhabilidad general, según los artículos 36 y 45 de la Ley 734 de 2002.

Interés Indevido en la Celebración de Contratos: Lo comete el servidor público que se interesa, en provecho propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en la que deba intervenir por razón de su cargo. No es necesario que el contrato se celebre, basta con demostrar el interés. El artículo 409 del Código Penal lo sanciona con prisión de 6.66 a 15 años.

Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales: Se configura cuando un servidor público tramita, celebra o liquida un contrato estatal sin observar los requisitos legales esenciales, vulnerando los principios de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. El artículo 410 del Código Penal sanciona esta conducta.

Acuerdos Restrictivos de la Competencia: Consiste en la concertación entre particulares para alterar ilícitamente un proceso de selección contractual (licitación, concurso, etc.). El artículo 410-A del Código Penal sanciona este delito con prisión de 6 a 12 años y una inhabilidad para contratar con el Estado por 8 años. Disciplinariamente, es una falta gravísima.

Tráfico de Influencias: Este delito sanciona el uso de influencias indebidas para obtener un beneficio de la administración pública.

- Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411, C.P.): El servidor público que use su cargo u otras influencias para obtener un beneficio de otro servidor. Se sanciona con prisión de 6.66 a 12 años.
- Tráfico de influencias de particular (Art. 411-A, C.P.): El particular que ejerce influencias indebidas sobre un servidor público. La pena es de 4 a 8 años de prisión.

Enriquecimiento Ilícito: Lo comete el servidor público (o quien lo haya sido) que obtenga para sí o para otro un incremento patrimonial injustificado durante su vinculación con la administración o en los cinco años siguientes a su desvinculación. El artículo 412 del Código Penal lo sanciona con prisión de 9 a 15 años.

Prevaricato: Este delito atenta contra la rectitud de las decisiones de los servidores públicos.

- Prevaricato por acción (Art. 413, C.P.): Cuando un servidor público emite una resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley. La pena es de 4 a 12 años de prisión.
- Prevaricato por omisión (Art. 414, C.P.): Cuando un servidor público omite, retarda, rehúsa o deniega un acto propio de sus funciones. Se sanciona con prisión de 2.66 a 7.5 años.

Utilización Indevida de Información o Influencia Derivada del Ejercicio de Función Pública: Sancionado por el artículo 419 del Código Penal, este delito se configura cuando un servidor público utiliza indebidamente información privilegiada a la que ha tenido acceso por sus funciones, en provecho propio o de un tercero.

2. REDES Y ARTICULACIÓN

Este eje busca consolidar redes internas y externas para fortalecer la lucha contra la corrupción. Para el caso de la ANT, las acciones incluyen:

- Creación y fortalecimiento de redes internas, integradas por servidores públicos de diferentes dependencias, para promover una cultura organizacional ética.
- Establecimiento de redes externas, en colaboración con otras entidades públicas, organismos de control y la sociedad civil, para intercambiar buenas prácticas y articular esfuerzos en transparencia.

Acción estratégica 2.1: Redes internas

La entidad realizará una valoración integral de las acciones estratégicas que conforman el Programa de Transparencia, con el fin de identificar si es necesario crear redes o instancias internas que faciliten el desarrollo de una o varias acciones. Estas pueden incluir, por ejemplo, comités de auditoría, comités de seguimiento o bases de datos compartidas entre diferentes áreas o dependencias, así como cualquier otra red que pueda configurarse según las necesidades institucionales.

Si se determina que estas instancias son necesarias —teniendo en cuenta la complejidad, el tamaño y las particularidades de la organización—, deberá dejarse constancia en el Programa sobre cuáles se crean o incorporan a la dinámica de cumplimiento, junto con la información requerida para su articulación con redes externas.

Asimismo, se fomentará la creación de comunidades internas entre los responsables del Programa de Transparencia, con el propósito de promover el diálogo y el intercambio de información relevante sobre sus contenidos. Esto permitirá mejorar la calidad de los insumos para la toma de decisiones, fortalecer la gestión de riesgos, impulsar la transparencia y garantizar una administración ética de los asuntos públicos.

Para asegurar una implementación eficiente del PTEP, se consolidarán espacios de coordinación interna entre los responsables del Programa. En este proceso será fundamental identificar a los equipos técnicos y gestores cuyas funciones estén directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del PTEP, promoviendo así una articulación institucional coherente con sus objetivos estratégicos. Este enfoque colaborativo optimizará la gestión y aumentará la efectividad en el cumplimiento de las metas establecidas.

Dicha acción estará liderada por la Dirección General y la Oficina de Planeación, las cuales generarán un procedimiento acorde con dicho objetivo de identificación de las redes externas a través de las cuales, la ANT puede consolidar acciones a nivel interno para la lucha contra la corrupción.

Acción estratégica 2.2: Redes externas

Las dependencias de la ANT deben identificar y/o implementar estrategias para el fortalecimiento de las redes de cooperación externa con entidades públicas sectoriales y relacionadas con la misionalidad, organismos de control y la sociedad civil, en las que se intercambien buenas prácticas y se articulen esfuerzos conjuntos en materia de transparencia, que permitan el cumplimiento de los mandatos de colaboración armónica y los deberes de participación.

Dicha acción estará liderada por la Dirección General y la Oficina de Planeación, las cuales generarán un procedimiento acorde con dicho objetivo de identificación de las redes externas a través de las cuales, la ANT puede consolidar acciones interinstitucionales para la lucha contra la corrupción.

2.3. Herramientas o instrumentos redes y articulación en el marco del PTEP⁶

a. Mapa de redes y articulación:

La entidad u organización deberá realizar, al momento de formular o reformular el Programa de Transparencia, un mapeo de las instancias externas en las que participa por mandato legal o disposición normativa. Una vez identificadas, deberá enlistarlas y señalar:

- Norma que ordena su participación.
- Rol en que participa y funciones o responsabilidades del rol.
- La indicación de si la red o instancia está activa o no.
- Denominación del empleo o cargo a quien se delegó la participación o se asignó la responsabilidad de asistir.
- Si la red o instancia tiene un plan de trabajo o asigna tareas periódicamente, las tareas asignadas a la entidad u organización.
- Las entidades u organizaciones que ejerzan la secretaría técnica deberán informar, además, la fecha de las reuniones, asistentes y toda aquella información pública, de conformidad con el principio de transparencia activa.

En la medida que la entidad u organización se incorpore a nuevas redes o instancias, deberá actualizar su listado. En el Programa deberá quedar claro el área o responsable de mantener actualizada la información del Mapa de redes y articulación, así como el procedimiento para el envío de reportes. El Mapa deberá ser accesible y puesto a disposición del público en general para su consulta.

El Mapa de redes y articulación deberá permitir hacer seguimiento a la participación de la entidad organización, por lo que deberá ser actualizado permanentemente en la

⁶ Presidencia de la República de Colombia. *Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, adoptado mediante el Decreto 1122 de 2024*, Secretaría de Transparencia, págs. 66–67. Disponible en: <https://www.secretariatransparencia.gov.co>

medida que la entidad participe, adquiera nuevos compromisos o cumpla los asignados, en las redes e instancias identificadas.

Las entidades deberán verificar, como mínimo, si hacen parte o no de las siguientes instancias y enlistarlas según corresponda: (1) Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; (2) Sistema Nacional de Integridad. (3) órganos del Modelo Estándar de Control Interno; (4) Red anticorrupción de jefes de control interno.

3. CULTURA DE LA LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO

El modelo de gestión que facilita una relación de integridad, y confianza entre la Agencia Nacional de Tierras y la ciudadanía, atreves de la transparencia, la lucha contra la corrupción que fundamenta en los principios de democracia y servicio público.

Acción estratégica 3.1: Acceso a la información pública y transparencia

En el marco del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, que consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública, se establece un diálogo transparente e informado entre la Agencia Nacional de Tierras y los ciudadanos. Este mecanismo no solo permite materializar los principios de la ley, sino que también, a través de la transparencia, fomenta un cambio cultural hacia una gestión pública más abierta y participativa. De esta manera, se garantiza un desempeño institucional responsable, centrado en el respeto a los derechos ciudadanos y en la construcción de confianza entre el Estado y la sociedad.

Es deber garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública mediante el cumplimiento del marco normativo que regula este derecho y permite materializar sus contenidos, principalmente, mediante el principio de transparencia.

La ANT establece en el sitio web www.ant.gov.co, la información pública conforme a la normativa vigente. Para su consulta, <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-institucional/canales-de-atencion-al-ciudadano/puntos-presenciales-de-atencion-al-ciudadano/>.

Acción estratégica 3.2: Integridad pública y cultura de la legalidad

A través de procesos de mejora y capacitación continua dirigidos a las servidoras y servidores de la ANT, se fomentará una cultura de integridad y cumplimiento normativo, garantizando que todas las actuaciones se realicen con transparencia, ética y estricto apego al marco legal, en beneficio del servicio público y la ciudadanía. Para ello, el Código de Integridad de la ANT, adoptado mediante la Resolución No. 20221000207946 del 12 de agosto de 2022, se establece como el referente normativo de todas las acciones de integridad y cultura de la legalidad descritas en el Programa. El cumplimiento estricto del código asegura que los procesos, lineamientos y conductas institucionales se rijan por principios éticos, transparencia y cumplimiento normativo, fortaleciendo la confianza ciudadana y promoviendo una gestión pública íntegra, alineada con el marco jurídico vigente.

La ANT ha desarrollado una serie de acciones institucionales orientadas a fortalecer la cultura de la legalidad y consolidar un entorno ético en la actuación pública. Estas iniciativas están articuladas con los lineamientos establecidos en la Ley 2016 de 2020 y se desglosan en:

- Diseño de instrumentos técnicos para la promoción de la integridad institucional en todos los niveles organizacionales.
- Formulación e implementación de políticas internas que permitan la apropiación efectiva de los principios de integridad en las dinámicas institucionales.
- Ejecución y alineación de programas que integren los principios éticos con las prácticas operativas de la gestión pública, consolidando así un enfoque preventivo y formativo frente a posibles riesgos de corrupción o desvío de la función pública.

Acción estratégica 3.3: Dialogo y corresponsabilidad

La Agencia Nacional de tierras Fomenta el diálogo como base fundamental de su relación con la ciudadanía, estableciendo una corresponsabilidad que fortalezca vínculos institucionales basados en la confianza y el respeto mutuo. Por lo cual, propicia espacios de comunicación asertiva que facilite el control social, garanticen su participación e incidente en la toma de decisiones, y asegure mecanismos transparentes y eficaces de rendición de cuentas, con el fin de consolidar por parte de la entidad una gestión pública eficiente

Acción estratégica 3.4: Rendición de Cuentas de la ANT

De acuerdo con lo establecido en “Manual Único de Rendición de Cuentas, V2” de Función Pública, la ANT ha diseñado una estrategia de rendición de cuentas como instrumento transversal y permanente. Esta estrategia busca garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano y consolidar relaciones de confianza con los diferentes actores sociales, fortaleciendo así el acceso a la información pública mediante la incorporación estratégica de sus grupos de valor. Asimismo, el avance debe reflejarse no solo en el cumplimiento riguroso de los requisitos legales, sino también en resultados visibles que contribuyan al logro de su objeto misional.

Objetivo: Establecer un mecanismo de seguimiento, evaluación y retroalimentación permanente que fortalezca la rendición de cuentas como herramienta de autorregulación institucional, garantizando transparencia, cumplimiento de objetivos de gestión pública y mejora continua.

Los objetivos específicos de esta estrategia son:

- i. **Facilitar la veeduría ciudadana** mediante la provisión de canales accesibles que permitan conocer, evaluar y monitorear las actuaciones de la entidad.
- ii. **Promover espacios de diálogo** con la comunidad y partes interesadas *reconociendo al ciudadano como sujeto activo que agrega valor a los procesos misionales mediante su participación, esto con el fin de retroalimentar y legitimar las decisiones y resultados institucionales.*
- iii. **Garantizar la transparencia** a través de la publicación de información clara, verificable y oportuna sobre las políticas, programas institucionales y proyectos de la entidad.
- iv. **Fomentar la participación incidente**, permitiendo a la ciudadanía incidir de manera real y efectiva en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública.
- v. Fortalecer el dialogo colectivo y vinculante entre la ANT su misionalidad y la ciudadanía.

4. INICIATIVAS ADICIONALES

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán

incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos.

En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporara dentro de la sección de iniciativas adicionales. Es deber de cada dependencia identificar, como mínimo, una acción o práctica significativa que pueda ser clasificada en esta sección, de modo que se fortalezca el enfoque preventivo, proactivo y diferenciado del PTEP, de acuerdo con el contexto institucional y territorial.

Por lo anterior, se sugiere que, a partir de los procesos de reformulación del Programa de Transparencia y Ética Pública, se tenga en cuenta esta sugerencia, con el fin de asegurar su adecuada incorporación, seguimiento y sostenibilidad en la gestión institucional.

Acción estratégica 4.1: Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la Agencia Nacional de Tierras incorpora como iniciativa adicional el diseño e implementación de un mecanismo institucional de monitoreo específico a las acciones desarrolladas en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Esta iniciativa responde al mandato legal de asegurar que el enfoque diferencial territorial y poblacional tenga una aplicación práctica y verificable, particularmente en zonas priorizadas por los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o, en su defecto, por la Hoja de Ruta Única definida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART). Dado el volumen de recursos e intervenciones orientadas a estos municipios, la transparencia y vigilancia institucional adquieren una relevancia estratégica.

En consecuencia, el PTEP implementará una matriz de seguimiento institucional, con alcance nacional, que permitirá registrar y analizar de forma periódica:

- Las acciones, programas o proyectos ejecutados por la ANT en municipios PDET.
- El estado de avance e inversión de estas acciones.
- Los mecanismos de seguimiento aplicados y su relación con los compromisos establecidos en los PATR o en la Hoja de Ruta Única.

Esta actividad se articula con el componente de Participación Ciudadana y Control Social, fortalece el enfoque transversal del programa y se alinea con los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia y acceso a la información pública.

La inclusión de esta línea de acción en el PTEP permitirá a la Agencia contar con una herramienta de gestión útil para la rendición de cuentas territorial, el control social, y la articulación institucional con otras entidades del orden nacional que participan en el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Final de Paz.

Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras
Agencia Nacional de Tierras - ANT
Bogotá, D.C., agosto de 2025
V3. 28082025⁷

⁷ El presente documento del Programa de Transparencia y Ética Pública fue aprobado en la 3er sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras, la cual se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2025.